

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

9438

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.

Vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, se anuncian para su provisión por concurso entre Registradores, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria.

Registros	Audiencias
Salamanca I (1)	Valladolid.
Salamanca II (1)	Valladolid.
Ibiza II	Palma de Mallorca.
Madrid número 7-II	Madrid.
Hospitalet número 1-I	Barcelona.
Madrid número 1-II	Madrid.
Madrid número 1-I	Madrid.
Mataró II	Barcelona.
Zaragoza número 3-II	Zaragoza.
Toledo	Madrid.
Madrid Venta a Plazos I	Madrid.
Barcelona número 5-I	Barcelona.
Barcelona número 5-II	Barcelona.
Algeciras	Sevilla.
San Cristóbal de la Laguna I.	Las Palmas.
Pola de Siero	Oviedo.
Soria	Burgos.
Haro-Santo Domingo de la Calzada	Burgos.
Marchena	Sevilla.
Arcos de la Frontera	Sevilla.
Vera	Granada.
Borjas Blancas	Barcelona.
Cabra	Sevilla.
Hijar-Castellote	Zaragoza.
Campillos	Granada.
Bujalance	Sevilla.
Negreira	La Coruña.
Olivenza	Cáceres.
Huércal-Overa	Granada.
Chantada	La Coruña.
Las Palmas número 2-I (2) ...	Las Palmas.
Las Palmas número 2-II (2) ...	Las Palmas.

(1) Acuerdo ministerial de 22 de abril de 1976, de división personal —en tanto se lleve a efecto la material—, con dos titulares y las denominaciones de I y II y con sujeción en su régimen interno a lo dispuesto en el artículo 485 del Reglamento Hipotecario.

(2) Acuerdo ministerial de 27 de abril de 1976, de división personal —en tanto se lleve a efecto la material—, con dos titulares y las denominaciones de número 2-I y número 2-II, y adaptado en su régimen interno a lo dispuesto en el artículo 485 del Reglamento Hipotecario.

Los Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, en las que será reseñado el número y fecha del documento nacional de identidad.

Madrid, 30 de abril de 1976.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

MINISTERIO DE MARINA

9439

ORDEN de 7 de abril de 1976 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir 10 plazas, más las de gracia, de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

Las plazas de gracia sólo podrán ser cubiertas por los que tengan reconocido este derecho.

2. Condiciones generales.

Para tomar parte en este concurso-oposición son necesarias las siguientes:

- 2.1. Ser ciudadano español.
- 2.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 2.3. No haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- 2.4. No hallarse procesado ni declarado en rebeldía.
- 2.5. Acreditar haber observado buena conducta cívica y social.
- 2.6. Tener la aptitud física suficiente a juicio de una Junta Facultativa de Médicos designada al efecto, que aplicará a los opositores el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 291 y «Diario Oficial de Marina» número 280), modificada por Orden ministerial de 26 de marzo de 1974, excepto el punto 7.31.3 de dicho cuadro, para el que regirán las tolerancias y flexibilidad que en función de la edad y demás peculiaridades así lo aconsejen.
- 2.7. No haber cumplido los treinta años de edad.

2.7.1. Para los opositores que sean Oficiales de Complemento o estén declarados aptos para ello, el límite de edad será los treinta y dos años. El empleo máximo que pueden ostentar para efectuar esta solicitud es el de Teniente.

2.7.2. Para los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada, así como para los funcionarios civiles al servicio de la Armada no se fijará limitación de edad.

2.8. Hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición.

2.9. Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. Los que crean reunir las condiciones establecidas en el punto 2 podrán solicitar ser admitidos a esta convocatoria, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro, en la que se haga constar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

- 3.1. Expediente académico.
- 3.2. Historial profesional. Será lo más detallado posible, aportando todos los méritos académicos y profesionales que los interesados posean, toda vez que la valoración de los mismos será de gran importancia en la clasificación y selección de los solicitantes.
- 3.3. Dos fotografías tamaño y formato carné, con el nombre y dos apellidos al dorso.
- 3.4. Justificante de haber remitido o entregado en la Habilitación General de este Ministerio, en concepto de matrícula, la cantidad de 500 pesetas, o 250 si es beneficiario de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias.
- 3.4.1. Están exentos del pago de matrícula:

— Los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título en análogas condiciones de validez a las indicadas en 3.4.

- Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.
- Los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia.
- Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

3.5. Las solicitudes, redactadas según el modelo anexo a esta Orden ministerial, deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5.1. Los Oficiales de Complemento que se encuentren prestando servicio activo y los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada cursarán sus instancias por conducto reglamentario, debiendo ir acompañadas de las hojas e informes personales cerrados al día.

3.5.2. Los que se encuentren prestando servicio militar las cursarán por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la calificación de conducta sea igual o superior a «buena».